

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial dentro del termino concedido con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 27 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1008
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO Y ELIZABETH LÓPEZ CORREA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00386 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO Y ELIZABETH LÓPEZ CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$104.208.534)**, incorporado en el pagaré N° 1651 320284827;

más los intereses de mora a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado (11,00% anual), siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 14 de abril de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$15.715.792)** por concepto de intereses corrientes causados entre el 29 de octubre de 2020 y el 12 de abril de 2021 incorporados en el pagaré n° 1651 320284827.
- c.** Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS (\$3.714.060)**, incorporado en el pagaré sin número suscrito el 29/04/2013; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 5 de abril de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes inmuebles constituidos en hipoteca mediante escritura pública n° 4.106 del 18 de julio de 2014, sin límite e cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., que se identifican con las matrículas inmobiliarias n° 01N-5368514 Y 01N-5368238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO Y ELIZABETH LÓPEZ CORREA. Líbrese OFICIO.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, portador de la tarjeta profesional número 98.973 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante como endosataria para el cobro.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos y la escritura pública, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94787ac6d82c570fbe530d81603c7345e09eefed79111b054da336cf7
be5935c**

Documento generado en 27/05/2021 01:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **28 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario